

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0022069 – SDQS No. 6869902025.

A los 05 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	<b>2025BAER0022069 – SDQS No. 6869902025</b>
Número del radicado de salida	<b>2026BAEE0000105</b>
Expedida por	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 05 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

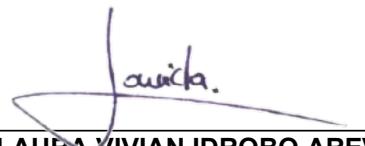
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTegra DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0000105**

### Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 09 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfono conmutador: +57(601) 647 7117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-MD03-V6.0



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 5 de Enero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0000105

Documento:  
445288

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0022069 – SDQS No. 6869902025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.



Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF  
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C

Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0022069 – SDQS No. 6869902025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) Ciudadana se acerca al supercalle suba para denunciar las condiciones en las que se encuentra un canino en la dirección: KR 92 BIS #130B-51 Segundo piso barrio costa rica, localidad suba. Indica que no le dan comida, come piedras y no lo recogen los excrementos. La propietaria del canino es una adulta mayor con discapacidad visual. Ademas indica que todos los vecinos se quejan del malos olores en la vivienda. (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud y una vez verificado el caso, se tiene que el IDPYBA ha realizado una (1) visita de verificación en la Carrera 92 Bis No. 130 B - 51, barrio El Rincon Norte, localidad de Suba, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
05 de enero de 2026	Visita fallida	Al llegar al predio, atiende un ciudadano quien manifiesta que la tenedora del canino no puede atender la visita en ese momento y que hace parte de población vulnerable. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con acta parcial de la visita

**Elaboró:** Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF   
**Revisó:** Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF 

 ALcaldía Mayor DE BOGOTÁ D.C. <small>ESTADO DE COLOMBIA</small>	<b>PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL</b> <b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b> Código: PM05-PR08-F03      Versión: 5.0						 <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>						
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:		5	09	26	HORA INICIAL: 2:25 AM	HORA FINAL: 2:50 AM					
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento		<input checked="" type="checkbox"/>	Operativo	<input checked="" type="checkbox"/>	Oficina	<input checked="" type="checkbox"/>	Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve	<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	No Especificado	<input checked="" type="checkbox"/>		
NÚMERO DE RADICADO		MOTIVO DE VISITA		Verificación de Condiciones <small>QUEJA 20250420200152609</small>									
<b>IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL</b>													
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:		C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input checked="" type="checkbox"/>	Cédula Extranjería	<input checked="" type="checkbox"/>		
Número de documento:				de		Género:	<input checked="" type="checkbox"/> F	<input checked="" type="checkbox"/> M	Otro	Edad:			
Dirección de la diligencia:				Carrera 92 Bis #1303 51									
Localidad:				SUBU	Barrio:	El Rincón Norte		Teléfono					
Relación con el(s) animal(es):				Familiar de la tenedora									
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:		C.D.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input checked="" type="checkbox"/>	Cédula Extranjería	<input checked="" type="checkbox"/>		
Número de documento:				de		Teléfono:			Género:	<input checked="" type="checkbox"/> F	<input checked="" type="checkbox"/> M	Otro	
E-mail:				Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial			Otro	
Tipo de vivienda		Propia	Arriendada	Familiar	Autoriza Ingreso al inmueble:		Tipo de número documento:						
<b>CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA</b>													
Motivo de Visita Fallida:				<input checked="" type="checkbox"/> Dirección no encontrada	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección no existe	<input checked="" type="checkbox"/> No se encuentra el animal	<input checked="" type="checkbox"/> Ausencia de tenedor responsable	<input checked="" type="checkbox"/> No se permitió el ingreso					
No corresponde a lo mencionado				<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Insurgencia	<input checked="" type="checkbox"/> Otro	<input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuál?						
Si		<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/> Plazo (días):	3	Tipología de la Petición			Gravedad Leve		
El tenedor reprogramó:		<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/> Fecha/hora:				<input checked="" type="checkbox"/> Gravedad Media	<input checked="" type="checkbox"/> Gravedad Alta	<input checked="" type="checkbox"/> No Aplica	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		<input checked="" type="checkbox"/>	Reprogramar con policía		<input checked="" type="checkbox"/>	Remitir a Inspección de Policía		<input checked="" type="checkbox"/>	Remitir a GELMA		<input checked="" type="checkbox"/>
Fue posible observar el animal:		<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>	Estado:		Cunino mestizo los testones vermicos y coquitos. Funciona normal.						
Observaciones adicionales: Al llegar al lugar el equipo es atacado por un ciudadano que manifiesta que la tutora del canino es una ciudadana dentro de la comunidad vulnerable y que en el momento no queda atender por lo cual se dejan comunicado, ademas se presenta sospeche de discapacidad se sugiere hacer la Próximo visita con SPICOSOC													
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		\		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		\		No. Animales:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.											
No aplica		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:											
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.						Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____							
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.													
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables		Número de Conceptos pendientes				
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		\		\		\				
¿Se solicita compromiso de bienestar?		<input checked="" type="checkbox"/>											